



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

0 220

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2014-MDY

Yura, 06 de mayo del 2014

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril del 2014, Informe legal N° 084-2014 GAJ /MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV señala que la finalidad de los Gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según lo establecido en el Art. 41 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normas institucionales atribución del Concejo Municipal.

Que al como lo señala el artículo 9 de la Ley de Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo Municipal, al mismo le corresponde aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Que del patrimonio municipal, según el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que tal como señala en el Sub Capítulo II, de los Procedimientos Específicos señala en el artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; norma de especialidad indica que los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso por plazo determinado a favor de entidades públicas o privadas mediante: ... **afectación en uso**.

Que por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que mediante Oficio N° 039-2014-REGPOSUR-DIRTEARE-DIVPOS/CCD.RH, el Comisario de la Comisaria de Ciudad de Dios, solicita apoyo por parte de la municipalidad para la Oficina de Participación Ciudadana.



Que mediante Informe N° 161-2014-SGSC-GSP-MDY LA Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana con el visto de la Gerencia de Servicios Públicos, pone a conocimiento que efectuada la visita respecto a lo solicitado se tiene que la Comisaria de Ciudad de Dios actualmente viene atendiendo las 24 horas del día, recepcionando distintos casos que pertenecen a la jurisdicción, que comprende varios asentamientos humanos como son Camineros Empleados, Camineros Obreros, Nueva Juventud, El Altiplano entre otros.

Que mediante Informe N° 15-2014-CP-MDY emitido por la Oficina de Control Patrimonial pone a conocimiento la disposición de bienes sobrantes que podrán ser entregados a favor del solicitante según norma pertinente, siendo los muebles sobrantes los siguientes:

CODIGO PATRIMONIAL	NRO	DESCRIPCION - DETALLE TECNICO
74643745	176	ESCRITORIO DE MELAMINA
74643745	119	ESCRITORIO DE MELAMINA
74648187	0019	SILLA FIJA DE METAL
74648187	0037	SILLA FIJA DE METAL
74648187	0020	SILLA FIJA DE METAL
74648187	0039	SILLA FIJA DE METAL
74648187	0021	SILLA FIJA DE METAL
74648187	0018	SILLA FIJA DE METAL
74644152	0008	ESTANTE DE MELAMINA
74644152	0017	ESTANTE DE MELAMINA
74644152	0007	ESTANTE DE MELAMINA
74644152	0013	ESTANTE DE MELAMINA
74648390	0022	SILLA GIRATORIA
74648390	0017	SILLA GIARTORIA

Que mediante Proveído N° 725-2014-SGLOG-MDY la Sub Gerencia de Logística remite la documentación antes señalada a fin de que se proceda a la entrega mediante la forma que correspondiese acorde a norma.



Que, bajo dicho contexto, estando a la normatividad legal antes citada y al Informe N° 084-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 por unanimidad se tomo la siguiente decisión:

SE ACORDO:

Artículo 1º.- APROBAR en afectación en uso los siguientes bienes muebles:

Nro.	CODIGO PATRIMONIAL	NRO	DESCRIPCION - DETALLE TECNICO
1	74643745	176	ESCRITORIO DE MELAMINA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa



2	74643745	119	ESCRITORIO DE MELAMINA
3	74648187	0019	SILLA FIJA DE METAL
4	74648187	0037	SILLA FIJA DE METAL
5	74648187	0020	SILLA FIJA DE METAL
6	74648187	0039	SILLA FIJA DE METAL
7	74648187	0021	SILLA FIJA DE METAL
8	74648187	0018	SILLA FIJA DE METAL
9	74644152	0008	ESTANTE DE MELAMINA
10	74644152	0017	ESTANTE DE MELAMINA
11	74644152	0007	ESTANTE DE MELAMINA
12	74644152	0013	ESTANTE DE MELAMINA
13	74648390	0022	SILLA GIRATORIA
14	74648390	0017	SILLA GIATORIA

A favor de la Comisaria de Ciudad de Dios por el periodo de 2 años, ello conforme a los detalles contenidos en el Informe N° 15-2014-CP-MDY emitido por la Oficina de Control Patrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera proceda de conformidad a lo prescrito en el artículo 124 y 130 del Reglamento de la Ley del Sistema de Bienes Estatales, por tratarse de procedimientos específicos según norma de especialidad antes señalada.

Artículo 3º.- CUMPLA la Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad con monitorear el destino de la donación aprobada con cargo a rendir informe ante el Concejo Municipal. Bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo 4º.- CUMPLA Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial dar cumplimiento al presente.

Artículo 5º.- CUMPLA Secretaria General con notificar a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes para el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Carmen Luz Yanque Colque
Secretaria General